

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00316-00**, para calificar. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **GLADYS EUDOCIA CLAVIJO CRUZ**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

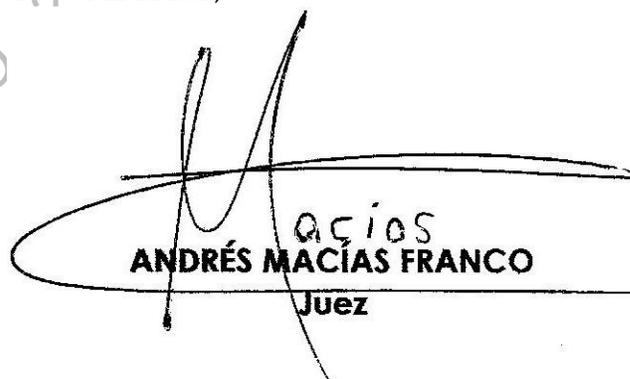
- a) Alléguese poder debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandante **GLADYS EUDOCIA CLAVIJO CRUZ**, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP o el artículo 5 Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el poder contiene imprecisiones y si bien cuenta con presentación personal, dicha presentación no fue suscrita por la actora sino por **María Fernanda Facio Lince Clavijo**.

- b) Manifiéstese las razones de derecho en las que funda las pretensiones incoadas, a fin de cumplir con el numeral 8 del artículo 25 del C.P.T.S.S.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez